

ORDENANZA N° 3.376

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Incluir a la Ordenanza N° 1.843, la Estructura y el Manual de Misiones y Funciones al Departamento área de la mujer y Departamento integración de personas con otras capacidades, de acuerdo a los Anexos I y II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Los cargos a cubrir de acuerdo al Artículo anterior serán cubiertos por personal municipal de planta.-

ARTICULO 3°.- La creación de la presente estructura no significará erogaciones al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

FIRMADO: VERA Ramón Nicolás - Vicepresidente 1° A/C de la Presidencia.

GORDILLO José Ricardo – Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 3.376)

ANEXO I

SECRETARIA : Gobierno, Cultura y Acción Social.-

UNIDAD DE TRABAJO : Área de la Mujer (Departamento II).-

DEPENDE DE : Dirección General de Acción Social.-

SUPERVISA A :

MISIÓN :

Impulsar políticas y programas que garanticen la solución de las necesidades prácticas de la mujer y su familia, implementar programas destinados a transformar su realidad social, económica, política y cultural, logrando el apoyo y fortalecimiento de todas las organizaciones que la nucleen.-

FUNCIONES :

- Efectuar el asesoramiento integral de la mujer y su familia; brindar orientación e información sobre los derechos de la mujer y los temas relacionados a programas y proyectos que la Nación y la Provincia puedan brindar al municipio para su bienestar.-
- Orientación y capacitación laboral.-
- Brindar y coordinar acciones tendientes a colaborar con la mujer en la educación de sus hijos.-
- Coordinar actividades con otras áreas municipales, procurando mejorar la calidad de vida del núcleo familiar en aspectos vinculados en forma directa con la salud, la educación, el deporte, la cultura y el bienestar general.-

(Correlativa Ordenanza N° 3.376)

A N E X O II

SECRETARIA : Gobierno, Cultura y Acción Social.-

UNIDAD DE TRABAJO : Integración de personas con otras capacidades (Departamento II).-

DEPENDE DE : Dirección General de Acción Social.-

SUPERVISA A :

MISIÓN :

Lograr y/o brindar igualdad de oportunidades a personas con otras capacidades, especialmente a las que no asisten a otros centros asistenciales.-

FUNCIONES :

- Ofrecerles actividades que desarrollen sus aptitudes artísticas, culturales, educativas, sociales y recreativas, (trabajos manuales, visitas guiadas, música terapia, expresión corporal adecuadas, etc.).-
- Incentivar “AMOR POR LA VIDA” con estas actividades programadas tratando su integración con otros grupos.-
- Lograr el apoyo de terapeutas, docentes, Profesora de educación física, Profesora de enseñanza especial, auxiliares y otros profesionales, llevan a cabo las jornadas de trabajo, priorizando las necesidades de los integrantes del taller.-